

Mujeres, seguridad y liderazgo

Xóchithl Guadalupe Rangel Romero

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

ORCID: 0000-0002-0543-2852

“Hoy, el liderazgo de las mujeres es una causa.

Mañana, debe ser la norma”;

António Guterres, Secretario General ONU

ES NECESARIO SEÑALAR LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS que especialmente se visibiliza en las mujeres y las niñas. Hay que puntualizarlo por la grave emergencia de desigualdad, y visibilizarla desde las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

Los Estados deben garantizar una igualdad real, material y sustantiva para que las necesidades de las mujeres en los espacios públicos y privados sean concebidas sobre la base de los derechos humanos y para el surgimiento de políticas públicas.¹

Los derechos de las mujeres se han consolidado dentro de los parámetros del siglo XXI, pero en la práctica parecieran incomprendidos y no observados. Desde que se reconoce a niñas y mujeres sujetas de derechos y no objetos de protección, se necesita avanzar en los derechos domésticos nacionales, en sus instrumentos normativos y, sobre todo, lograr que desde lo comunitario se realice la igualdad de acción y derechos que no propicien condiciones injustas entre la población.²

Independientemente de los enfoques teóricos, puede observarse que las mujeres, en pleno siglo XXI, continúan siendo vejadas en derechos por las prácticas estatales y sociales —situación observable por medio del “techo de cristal” y el “suelo pegajoso”— que aumentan considerablemente las brechas de género en estructuras patriarcales. Así es difícil que una mujer con su potencial intelectual, económico u otros, logre el ascenso y éxito social. Sin embargo, es significativo que actualmen-



¹ Amnistía Internacional. “Derechos de las mujeres”, Accedido 31 de marzo, 2024. Consultado en <<https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/womens-rights/>>.

² Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1879). Consultado el 31 de marzo, 2024. Disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>>.

te algunas mujeres se encuentren en puestos directivos en el ámbito de seguridad pública.

Resulta relevante comprender el caso atípico que ha llevado a ciertas mujeres a puestos de dirección en espacios masculinizados, donde la brecha de género y el suelo pegajoso mantienen a las mujeres en posiciones subalternas.³ Por ello, es significativo subrayar a manera de ejemplo que el numeral 21 de la Carta Magna no hace referencia al hombre o la mujer, sino al personal de seguridad pública que debe cumplir con las especificidades normativas.

Hoy, las mujeres forman parte de las instituciones de seguridad pública, tanto así que encontramos mujeres directoras, administrativas, operativas, entre otras, en materia de seguridad; sin embargo, en mayor medida solo realizan actividades administrativas. ¿Por qué se pretende perpetuar un estereotipo? Por ello, es necesario subrayar que el personal de seguridad pública forma parte de una estructura social, que en su condición sociocultural comprende hábitos y costumbres que dotan de significados a las personas y también perpetúan estereotipos de género en el ámbito de la seguridad pública.

Cuadro 1. Casos de mujeres líderes incorporadas en la Seguridad Pública en México al 2023

- » Rosa Ícela Rodríguez, Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- » En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, fue nombrada a Dalia Judith Picón Lara como la primera mujer directora de Seguridad Pública Municipal.
- » Violeta Castillo Saldívar, Comisaria Jefe de Planeación Operativa de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco.
- » Anayely Mandujano Montoya, Rectora de la Universidad de Ciencias de la Seguridad en Nuevo León.

Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos de las páginas oficiales de SSP y otras fuentes.

En el siguiente cuadro muestro algunos de los casos donde participa la mujer en puestos directivos de la seguridad pública:

Como podemos constatar, las mujeres con puestos directivos en la seguridad pública existen. Pero ¿cómo lo han

logrado? Resulta contrastante que en el caso de los hombres no se cuestione cómo han conseguido sus logros en el marco de las prácticas de corrupción que se reproducen dentro de las estructuras institucionales. Por tanto, todavía se necesita construir criterios con base

³ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, “¿Qué es el techo cristal y que pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?” (2019). Consultado el 31 de marzo, 2024. Disponible en <<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>>.



en la igualdad de género para consolidar la igualdad material y sustantiva.

Derivado de lo anterior, es imperante subrayar que las necesidades de las mujeres que pertenecen a las estructuras de la seguridad pública todavía se hallan invisibilizadas gracias al mencionado fenómeno de masculinización. Por otro lado, según cifras del Instituto Nacional de las Mujeres, en la actualidad se han capacitado a más de

12,000 mujeres en cuestiones de seguridad pública y justicia, lo cual denota que existe un incremento notorio del sexo femenino en los cuerpos policiales, aun cuando la inserción en este rubro no es una tarea sencilla.⁴

Por lo tanto, el tema de la seguridad se encuentra vinculado a construir el camino que garantice plenamente los derechos de las mujeres en las instituciones de seguridad pública.



Mario Ortiz, *Aproximación a Cristo*, 2018 (detalle).



⁴ Sandra Noemí Sánchez Almeyda, “Mujer policía: retos y desafíos al mando de la seguridad pública”, en *Revista Estudios de la Seguridad Ciudadana*, vol. 7, (2023), pp. 49-63.